

REGLAS GENERALES

para la celebración de debates en el estado de Zacatecas

PROCESO ELECTORAL 2020-2021







- 1.- Las Reglas Generales para la Celebración de Debates en el Estado de Zacatecas, tienen por objeto implementar los mecanismos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 218, numerales 4, 5, y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 303, numeral 2; 304; 305, numeral 1, inciso d); 306; 311; 312; 314, del Reglamento de Elecciones; y 169, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de:
 - a) Establecer las bases para la organización y ejecución de los debates entre las candidatas y candidatos de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y máxima publicidad.
 - b) Definir temas, el orden de participación en el debate, las atribuciones de la o las personas encargadas de la moderación, así como los apoyos de los que podrán valerse las candidatas y los candidatos; sin perjuicio de otras sugerencias que pudieran resultar útiles para la realización de los debates.
- 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá:
 - **I.** Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - a) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
 - b) Ley Orgánica: Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y
 - c) Reglas Generales: Reglas Generales para la Celebración de Debates en el Estado de Zacatecas.
 - **II.** En cuanto a la Autoridad Electoral:



- a) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- b) Comisión: Comisión de Comunicación Social del Consejo General del Instituto;
- c) Consejos Electorales: Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto;
- d) Consejos Distritales: Consejos Distritales Electorales del Instituto;
- e) Consejos Municipales: Consejos Municipales Electorales del Instituto,
- f) Instituto Electoral: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- g) Presidencias de los Consejos Electorales: Presidentas y Presidentes de los Consejos General, Distritales y Municipales, y
- h) Secretarías de los Consejos Electorales: Secretarias Ejecutivas y Secretarios Ejecutivos de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales.
- Unidad de Comunicación Social: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

III. Respecto a la terminología:

a) Candidatas y Candidatos: Las personas que fueron postuladas por los partidos políticos, coalición y candidaturas independientes, y que el Consejo General aprobó la procedencia de su registro y participan en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para renovar la Gubernatura, el



Poder Legislativo así como los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad.

- b) Debate: Son los actos públicos que se realizan durante el periodo de campaña, con el propósito de que las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular expongan y confronten entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, bajo un formato previamente establecido, con apego a los principios de equidad y de conformidad con los protocolos sanitarios.
- c) Debate virtual: aquel Debate que se realiza utilizando una plataforma virtual, a través de Internet, a fin de contribuir con los protocolos sanitarios derivados de la pandemia por SARS-COV-2 (COVID 19).
- d) Persona moderadora o personas moderadoras: La o las encargadas de conducir e intervenir en los debates, en los términos de las presentes reglas.
- e) Protocolo: Protocolo para la Protección de la Salud para la Realización de Actos de Campaña Electoral
- 3.- El Instituto Electoral promoverá y apoyará, en la medida de su disposición presupuestal con los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, la celebración de debates para la exposición de las ideas entre las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales.
- 4.- El Instituto Electoral, a petición de los partidos políticos, las coaliciones, candidatas y candidatos independientes, podrá organizar los debates en el periodo de campaña y apoyar su difusión, por los medios a su alcance, con el fin de que la ciudadanía conozca las diferentes propuestas políticas que se presentan en la contienda electoral.
- 5.- Los debates que realicen las instituciones académicas públicas o privadas,



medios de comunicación, entre otros, estarán al margen de aquellos que por disposición legal competen a los Consejos Electorales.

- 6.- El Consejo General, para los efectos de estas Reglas Generales, tendrá la atribución de:
 - I. Solicitar por conducto de la Presidencia, el apoyo de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, que en su caso se requieran, con motivo de la organización de los debates, conforme a lo establecido en los artículos 218, numerales 4, 5, y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 169 de Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
 - II. Aprobar o modificar las Reglas Generales.
- 7.- La Comisión, para los efectos de estas Reglas Generales, tendrá las atribuciones siguientes:
 - Conforme a lo establecido en la LEGIPE, coadyuvar en la organización de los debates que sean solicitados de manera expresa al Instituto Electoral por uno o más partidos políticos, coaliciones, candidatas y/o candidatos;
 - II. Brindar asesoría y asistencia a los Consejos Distritales y Municipales, a través de la Unidad de Comunicación Social, respecto de la organización y desarrollo de los debates en sus respectivas demarcaciones territoriales. En caso de que lo estime necesario, comisionará a personal del Instituto Electoral a efecto de que lleve a cabo la supervisión directa de la organización del debate;
 - III. Apoyar, a través de la Unidad de Comunicación Social, a los Consejos Electorales en los aspectos de logística o técnicos que se requieran para la organización del debate, y
 - IV. Solicitar a los Consejos Distritales y Municipales:



- a) Informes respecto del estado que guardan las solicitudes de debates que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidatas y/o candidatos.
- b) Informes respecto del estado que guardan la organización y desarrollo de los debates.
- 8.- Las Presidencias y Secretarías Ejecutivas de los Consejos Electorales, para los efectos de estas Reglas Generales, tendrán las atribuciones siguientes:
 - Recibir las solicitudes presentadas por los partidos políticos, coaliciones, candidatas y/o candidatos independientes, para la organización de debates;
 - II. Hacer del conocimiento a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y/o candidatos independientes, según corresponda, las solicitudes presentadas, con el objeto de que, si así lo desean, participen en el debate respectivo;
 - III. Convocar a reunión de trabajo con los representantes de las y los candidatos que participarán en el debate, para tomar los acuerdos establecidos en el numeral 23 de estas Reglas.
 - IV. Solicitar, en su caso, el apoyo de la Comisión para cualquier asunto relacionado con la organización del debate, y
 - V. Suspender el debate por causa justificada, en acuerdo con la Comisión.
- 9.- Los Consejos Distritales en su respectivo ámbito territorial, a través de las Presidencias y Secretarías Ejecutivas, organizarán los debates de candidaturas para las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, de conformidad con estas Reglas Generales.
- 10.- Los Consejos Municipales en su respectivo ámbito territorial, a través de las Presidencias y Secretarías Ejecutivas, organizarán los debates de candidaturas a



Presidentas y Presidentes Municipales, de conformidad con estas Reglas Generales.

- 11.- Para el caso de los debates distritales y municipales las condiciones mínimas para que se realice un debate son las siguientes:
 - Que exista solicitud formal previa de algún partido político, coalición, candidata o candidato;
 - II. Que la solicitud se presente con oportunidad ante los Consejos Electorales correspondientes, para que a su vez se haga del conocimiento a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes;
 - III. Que los debates se realicen entre personas candidatas a un mismo cargo de elección popular;
 - IV. Que acepte participar en el debate correspondiente, además de quien lo solicita, cuando menos otro contendiente;
 - V. Que existan las condiciones políticas, sociales y sanitarias que permitan el desarrollo del debate;
 - VI. Que la fecha programada para realizar el debate no interfiera con las actividades de los Consejos Electorales, que por su naturaleza sea imposible cambiarlas, y
 - VII. Las demás que determinen los Consejos Electorales, en coordinación con los integrantes de la Comisión.
- 12.- Las solicitudes para la realización de los debates se deberán presentar ante los Consejos Electorales, según su ámbito de competencia, durante el periodo de campaña. Y podrá ser presentada por:
 - I. Candidata o candidato



- Representante de Partido Político o Candidatura ante el Consejo Electoral respectivo.
- III. La o el dirigente del partido político.
- 13.- La solicitud para realizar el debate deberá presentarse cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el debate, y hasta antes del 23 de mayo del presente año.
- 14.- Las solicitudes para la realización de los debates que se presenten ante el Consejo General, serán turnadas a los Consejos Electorales respectivos.
- 15.- De las solicitudes que reciban los Consejos Distritales o Municipales Electorales, para la realización de los debates, deberán comunicar a la Comisión lo siguiente:
 - La recepción de la solicitud, para tal efecto se le remitirá copia de la misma,
 y
 - II. Las condiciones en que se realizará el debate propuesto, de conformidad con lo establecido en las Reglas Generales.
- 16.- La solicitud para la realización del debate deberá estar dirigida a la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente y contendrá por lo menos, lo siguiente:
 - Emblema del partido político, coalición, candidata o candidato independiente que propone la realización del debate;
 - II. El nombre de la candidata o candidato que participará en el debate y el cargo para el que se postula;
 - III. Los temas que se proponen debatir por parte de la persona solicitante, y



- IV. El lugar, día y hora que se propone llevar a cabo el debate.
- 17.- Recibida la solicitud para la realización del debate, las Presidencias de los Consejos Electorales, notificarán de manera inmediata la recepción de la solicitud a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Unidad de Comunicación Social, con la intención de integrar una agenda para la celebración de debates; posteriormente, hará del conocimiento de los representantes de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y/o candidatos independientes, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas manifiesten por escrito la aceptación o negativa para participar en el debate.
- 18.- Quien desee participar en el debate deberá presentar a la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente, un escrito en el que confirme su asistencia al debate y manifestación expresa de sujetarse a las disposiciones de las Reglas Generales.
- 19.- En caso de no remitir un escrito de respuesta por parte del partido político, coalición, candidata y/o candidato independiente, dentro del término señalado en el numeral 17, se entenderá que la invitación fue declinada. Para el caso de que algún contendiente decida participar posterior a la reunión donde se hayan tomado los acuerdos, éste podrá incorporarse si acepta el formato y reglas acordadas por los demás participantes. En caso de que ya se haya realizado el sorteo de orden de intervención, su participación ocupará el último lugar.
- 20.- Para la celebración de los debates organizados por los Consejos Electorales, podrán tomarse en cuenta las siguientes etapas:
 - I. Bienvenida: Presentación de las candidatas y candidatos, de parte de la persona que modera el debate, considerando para el orden de mención el registro del partido político que postula la candidatura, en caso de coalición, se tomará de referencia el partido político con la mayor antigüedad. Así



mismo se explicará la mecánica y etapas del debate;

II. Bloques Temáticos:

La cantidad de bloques temáticos será definida en la reunión previa de trabajo con representantes ante el Consejo Electoral respectivo;

a. Exposición

Quien o quienes moderen hará el planteamiento del tema, a través de una pregunta directa, para que cada una de las personas candidatas -en el orden correspondiente al sorteo previo-, haga su exposición de acuerdo a su plataforma electoral. La persona que modera podrá intervenir con una pregunta de seguimiento.

b. Discusión

Una vez que ha concluido la exposición de la persona contendiente en turno, las demás candidatas y candidatos participantes tendrán la oportunidad de solicitar la palabra para precisar o formular alguna otra pregunta, para dar respuesta se le cederá nuevamente el uso de la voz acorde a los tiempos establecidos en el numeral 22.

- III. Cierre: Concluidos los bloques temáticos, se presentarán un mensaje final, el cual deberá estar apegado a las propuestas contenidas en su plataforma electoral. Por su parte, una de las o la persona que modera realizará la despedida y agradecimientos.
- 21.- La propuesta de temas a debatir es enunciativa más no limitativa, por lo que las candidatas y/o candidatos podrán abordar la temática acorde al tipo de elección, entre otros, las siguientes:



- a) Para los debates entre candidatas y/o candidatos a la Gubernatura serán los siguientes temas y subtemas, mismos que deberán definirse en reunión previa con los representantes de los partidos:
 - Desarrollo y crecimiento económico. Generación de empleos, ciencia y tecnología para la competitividad económica, desarrollo sustentable, competitividad local y regional, desarrollo rural, minería y turismo.
 - II. Desarrollo Social e igualdad. Salud, combate a la pobreza, migración, inclusión, educación y cultura, igualdad de género y atención a grupos vulnerables.
 - III. Seguridad ciudadana y estado de derecho. Prevención del delito, estrategia de seguridad y combate al crimen organizado, erradicación de la corrupción y la impunidad.
 - IV. Gobierno abierto y servicios públicos. Gobierno abierto y transparente, finanzas sanas, federalismo y simplificación administrativa.
- b) Para los debates entre las candidatas y/o candidatos a las Diputaciones se incluye, entre otros, los siguientes temas:
 - Desarrollo y crecimiento económico. Generación de empleos, ciencia y tecnología para la competitividad económica, desarrollo sustentable, competitividad local y regional, desarrollo rural, minería y turismo.
 - Seguridad y Justicia. Legislar en prevención del delito; procuración de justicia con prontitud y eficiencia.
 - II. Combate a la corrupción y transparencia. Rendición de cuentas, simplificación administrativa, auditoria del uso los recursos públicos, transparencia y gobierno abierto y sistema nacional anticorrupción.
 - III. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Salud Pública, prevención de riesgos



sanitarios, Desarrollo Sustentable y Contaminación.

- IV. Educación. Fomento a la ciencia y tecnología, patrimonio cultural, educación binacional, fomento y desarrollo de la participación paritaria, Cultura de la Inclusión, entre otros.
- c) Para los debates entre las candidatas y/o candidatos a la Presidencia Municipales se incluye, entre otros, los siguientes temas:
 - I. Desarrollo económico. Turismo, comercio, actividades mercantiles en la vía pública, productividad local, fomento al empleo, PYMES y desarrollo cultural.
 - II. Seguridad Pública. Profesionalización de los cuerpos policiacos, prevención del delito, prevención de la violencia contra las mujeres, participación ciudadana en las estrategias de seguridad y seguridad en escuelas.
 - III. Combate a la corrupción y transparencia. Audiencias públicas, gobierno abierto y transparente, endeudamiento del municipio, simplificación administrativa y rendición de cuentas.
 - IV. Servicios Públicos. Pavimentación y mantenimiento de calles, alumbrado público, panteones, limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, relleno sanitario, cuidado y rehabilitación de espacios públicos, obras y servicios, atención ciudadana.
 - V. Educación. Fomento y desarrollo cultural, rescate del patrimonio artístico e histórico, espacios recreativos, educación para la prevención de las adicciones entre la población infantil y juvenil, juventud y deporte, Infraestructura y equipamiento de espacios deportivos.
 - VI. Paridad de Género. Fomento y desarrollo de la participación paritaria y equidad entre los géneros, desarrollo político de las mujeres, participación igualitaria en la toma de decisiones públicas.



VII. Desarrollo social. Combate a la pobreza, migración, asistencia social, inclusión, atención a grupos vulnerables, derechos humanos, educación y desarrollo cultural.

22.- Formato para los Debates:

- I. El formato para el debate será acordado por el Instituto, en conjunto con las y los representantes de los partidos, coaliciones y/o candidatas y candidatos independientes en una reunión de trabajo. Los acuerdos que asuman dichas personas se harán constar en el acta respectiva.
- II. Se procurará que el tiempo máximo de duración para un debate no exceda de 120 minutos, y los tiempos para las intervenciones podrán adecuarse al número de candidatas y candidatos. A continuación se presenta un formato sugerido para el desarrollo de los debates:
- A. Inicio (Presentación Moderador) 1'20"
- B. Bloques Temáticos. Son los que se determinen conforme a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo entre el Instituto, los partidos políticos, candidaturas, o sus representantes ante el Consejo Electoral respectivo. Considerando para dichos bloques la siguiente estructura:
 - La persona que modera realiza una pregunta al azar para cada candidatura.
 Mismas que fueron recabadas en redes sociales o por las vías que el Instituto determinó.
 - Exposición: Cada candidatura tiene una ronda intervención de 1´00" para responder la pregunta planteada. Transcurrido el minuto, la moderación podrá intervenir con una pregunta de seguimiento, para lo cual la o el candidato tendrá 30 segundos adicionales para responder.
 - Discusión: concluido el tiempo de cada ronda o segmento de intervención, las



demás candidaturas participantes tendrán la posibilidad de cuestionar a la o el candidato, que a su vez podrá replicar.

- Podrán realizarse ajustes y reagruparse los tiempos de intervención considerados para pregunta de seguimiento, preguntas realizadas por las candidaturas y réplica, a fin de generar 2 segmentos de discusión dentro de los bloques temáticos, que permitan una mayor interacción entre las candidaturas.
- Cada candidatura cuenta con un bono de tiempo de hasta 1'00" para preguntar y de hasta 1'30" para replicar en todo el bloque temático. Por lo anterior será responsabilidad de cada candidatura administrar el uso de su tiempo en cada una de estas intervenciones.

C. Cierre:

- Participación de cada candidata o candidato hasta por 1'30", donde emitirán un mensaje final, sin preguntas ni respuestas de las y los candidatos participantes en el Debate.
- La Moderación despedirá el debate
- III. Las preguntas en redes sociales serán recibidas en las cuentas institucionales del IEEZ. En Twitter e Instagram (@IEEZcs) usando el hashtag #DebateZac2021 #(Municipio o Distrito); y en Facebook: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante un formulario digital o correo electrónico que se proporcione en una publicación.
- IV. La Unidad de Comunicación Social será responsable de la clasificación y secrecía de las preguntas formuladas en redes sociales, ya que éstas no serán conocidas previamente por los Consejos Electorales, ni por las candidatas, ni los candidatos.



- 23.- Quienes integran los Consejos Electorales que organizan el debate, conjuntamente con los representantes de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, se reunirán por lo menos cinco días antes de la realización del debate para determinar por consenso o, en su caso, por mayoría, lo siguiente:
 - I. Reconocer la plataforma que genera una sala virtual, y realizar pruebas.
 - II. Si las condiciones sanitarias permiten realizar el debate de manera presencial, se deberán observar y seguir los protocolos señalados por las autoridades de salud. Respecto al lugar en donde se pueda llevar a cabo el debate, preferentemente se seleccionará en el siguiente orden:
 - a) Lugar público cerrado: Biblioteca, auditorio, escuela o teatro
 - b) Las instalaciones que ocupan los Consejos Electorales, cuando el lugar así lo permita.
 - c) Lugar privado: Salón o auditorio, sin costo para el Instituto. El lugar o espacio propuesto para la celebración de los debates, deberá contar con las herramientas tecnológicas y de infraestructura para la transmisión en vivo que realizará el Organismo Electoral.
 - III. El día y hora para la celebración del debate;
 - IV. La persona que fungirá como moderadora o moderador;
 - V. Las etapas que conformarán el debate, según lo previsto en los numerales20, 21 y 22 de estas Reglas Generales;
 - VI. La duración, los tiempos y el orden de intervención de los participantes;



- VII. Definir de los temas a debatir, de conformidad con el numeral 21 de estas Reglas;
- VIII. El uso de tarjetas, fotos e infografías impresas;
- IX. La prohibición del uso de dispositivos electrónicos y de comunicación si fuera de manera presencial;
- X. La ubicación en el foro de cada una de las candidatas y los candidatos participantes;
- XI. El uso de atril, mesa de debate o mesa redonda;
- XII. Los logotipos y personificadores de las candidatas y los candidatos;
- XIII. La visita previa al lugar del debate, en su caso;
- XIV. El lugar que ocupará la persona que modera;
- XV. Las reglas básicas de comportamiento y expresión que deberán mantener las candidatas y los candidatos durante el debate;
- XVI. Las personas autorizadas para ingresar al recinto en el que se celebrará el debate, considerando el Protocolo para la Protección de la Salud para la Realización de Actos de Campaña Electoral aprobado por el Consejo General del IEEZ;
- XVII.La solicitud de los servicios y materiales indispensables para el evento, tales como sonido, energía eléctrica, entre otros, y



XVIII. En su caso, aquellas otras estimaciones que se consideren pertinentes para la realización del debate.

- 24.- Los Consejos Electorales, a través de las Presidencias respectivas, convocarán al moderador o moderadora a una reunión previa a la realización del debate, a efecto de hacer de su conocimiento las reglas, temática y desarrollo del debate.
- 25.- En el desarrollo de las etapas del debate, las candidatas y los candidatos podrán auxiliarse de notas y apuntes.
- 26.- En cualquiera de las etapas del debate, las candidatas y los candidatos deberán observar y respetar la temática previamente definida y los tiempos de exposición acordados. Los tiempos de cada bloque no serán acumulables, por lo tanto, el tiempo que no utilicen las candidatas y/o candidatos será considerado como perdido al término del bloque respectivo.
- 27.- Las personas participantes en los debates se abstendrán de calumniar a las demás candidatas y candidatos, a las instituciones y autoridades electorales. En ningún momento podrán hacer alusión de discriminación por razón de género, identidad, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, creencias o costumbres; respetando en todo momento el derecho a la igualdad e integridad de cada participante.
- 28.- Para elegir a la persona que modere el debate serán considerados los principios de paridad de género y, quienes funjan como moderadora o moderador, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, y



II.Preferentemente, contar con:

- a) Experiencia en conducción de programas, eventos o entrevistas
- **b)** Y conocimientos en los temas coyunturales de nuestra entidad, situada en un contexto nacional y regional.

III.No desempeñar:

- a) Cargo directivo en el Comité Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente de algún partido político; cargo de elección popular, ni ser candidata o candidato registrado;
- b) Cargo en la estructura de apoyo, de organización o laboral de alguna
 Candidatura Independiente;
- c) Cargo como servidora o servidor público en cualquiera de los tres niveles de Gobierno, con excepción de quienes realizan alguna función en los medios de comunicación públicos, y
- **d)** No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

29.- La persona o personas que moderan el debate tendrán las siguientes funciones:

- Realizar la presentación del evento, explicar las etapas y modalidades bajo las cuales se desarrollará el debate, y en su momento, dar por concluido el evento;
- II. Otorgar el uso de la voz a quien corresponda; para ello cuidará el orden de intervención de las candidatas y los candidatos, así como los tiempos de participación en cada una de las etapas a desarrollarse;



- III. Seleccionar, al inicio de cada bloque temático, las preguntas que serán formuladas a las candidatas o candidatos, en el bloque correspondiente.
- IV. La persona que modera, de una urna transparente, tomará al azar las preguntas para las y los candidatos, de una selección de mensajes que el público haya formulado a las Candidatas y los Candidatos, a través de los mecanismos y procedimientos que el Instituto haya dispuesto para dicho fin.
- V. La moderación, al seleccionar las preguntas para cada bloque, deberá ajustarse a los temas que han sido previamente seleccionados, y excluir aquellas que no correspondan.
- VI. La moderación podrá desarrollar preguntas propias de seguimiento a la intervención que realicen las y los candidatos, procurando acotar sus participaciones al mínimo indispensable.
- VII. Quien modera deberá mantener una actitud cordial, imparcial y de respeto en el debate.
- VIII. Conminar a las candidaturas participantes, a fin de que respondan las preguntas que se les formulen, cuando estimen que su respuesta no corresponde a los planteamientos formulados.
- 30.- La persona que modera el debate deberá abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:
 - Asumir una actitud autoritaria durante el desarrollo de los temas sometidos a debate;
 - II. Discutir con las candidatas y los candidatos;



- III. Reducir la discusión a una o dos candidaturas participantes;
- IV. Emitir juicios de valor o calificativos de las candidatas y los candidatos;
- V. Intervenir en el debate sin ser necesario.
- 31.- Si durante el desarrollo del debate alguna de las candidaturas no respeta las Reglas Generales, así como lo señalado en el numeral 27, la persona que modera podrá aplicar los siguientes correctivos:
 - Un apercibimiento para que termine su intervención, en caso de excederse de los tiempos establecidos;
 - La pérdida de su posterior intervención, en caso de ser omiso a esta petición, y
 - III. La pérdida total de sus intervenciones, en caso, de continuar con su actitud.
- 32.- Derivado de las medidas sanitarias adoptadas por este Instituto con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, el día determinado para la realización de cada uno de los debates se deberá restringir en todo lo posible los accesos al recinto correspondiente, solamente podrán ingresar la cantidad de personas que las autoridades sanitarias recomienden, acorde al protocolo de este órgano electoral y a las características del local que se haya definido para la celebración del debate. Priorizando el personal operativo, técnico y logístico indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de los debates, así como su transmisión, para lo cual se expedirán las acreditaciones correspondientes.
- 33.- Cualquier persona que ingrese a las instalaciones donde se celebren los debates, incluidas las candidaturas participantes, deberán acudir previamente al filtro de seguridad sanitaria que estará instalado a la entrada de cada sede.



- 34.- En el filtro sanitario, se tomará la temperatura de las personas, se medirá su nivel de oxigenación y se llenará el formato para verificación de síntomas, mismo que deberá firmarse por la persona que pretenda ingresar a la sede. También el filtro contará con gel antibacterial y tapetes sanitizantes.
- 35.- Para el ingreso o permanencia en las sedes, las personas asistentes deberán en todo momento portar el equipo de protección personal, que podrá otorgar el Instituto.
- 36.- Se deberá respetar una sana distancia entre cada persona, observar las marcas delimitadoras de espacios y flujogramas que se encuentren señalizados en el inmueble.
- 37.- Una vez que se tenga la lista de asistentes, la Comisión ordenará expedir las acreditaciones correspondientes, con excepción de las referentes a los medios de comunicación, mismas que serán emitidas por la Unidad de Comunicación Social del Instituto.
- 38.- En caso de que se autorice, en función de las medidas sanitarias, la asistencia de personas como auditorio al interior del recinto donde se realizará el debate, podrán portar logotipos, emblemas, colores o la imagen de su campaña en la vestimenta. Sin embargo, deberán abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:
 - Hacer uso de la voz, para interrumpir la exposición de las y los candidatos,
 o la intervención de quien modere;
 - Aplaudir o realizar cualquier manifestación de apoyo o desacuerdo a la exposición de cualquiera de las y los candidatos participantes;
 - III. Intervenir durante el desarrollo del debate para asesorar, pasar notas, llamadas o mensajes a las y los candidatos;



- IV. Propiciar mítines fuera o dentro del recinto, y
- V. Fijar en el interior propaganda electoral, realizar actos de campaña o proselitismo a favor o en contra de partido político, coalición, candidata y/o candidato independiente.
- 39.- El o la asistente al debate que no cumpla con lo anterior, será invitado por quien modera a abandonar el recinto. En caso de ser necesario, la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva del Consejo Electoral solicitarán el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.

40.- Difusión de los debates.

- I. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas promoverá y difundirá la celebración de los debates entre las candidatas y los candidatos a través de los medios de comunicación y por medio de las redes sociales a su alcance.
- II. El Instituto, a través de la Unidad de Comunicación Social, podrá contratar inserciones en medios impresos o la publicación de banners en medios digitales de la entidad, de conformidad con base en la suficiencia presupuestal.
- III. El Instituto, a través de la Unidad de Comunicación Social, emitirá boletines de prensa a fin de coadyuvar a la más amplia difusión de los debates de las candidatas y los candidatos.
- IV. El Instituto Electoral transmitirá en vivo los debates entre las candidatas y los candidatos, a través de su plataforma IEEZ TV en Youtube, cuando las condiciones técnicas así lo permitan, o de manera diferida; para ello, se hará la grabación en video.



V. El IEEZ invitará a los permisionarios y concesionarios para que, si así lo desean, hagan la transmisión en vivo, en sus canales de televisión y estaciones de radio de los debates que organicen los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

41.- De la Transmisión de los Debates

- I. Conforme al artículo 218 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las señales de radio y televisión que el IEEZ genere para el desarrollo de los debates, podrán ser utilizadas en vivo y de forma gratuita por los permisionarios y concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- II. El IEEZ, con base en la suficiencia presupuestal, generará las condiciones técnicas que permitan captar la señal a todos aquellos concesionarios que decidan transmitir el debate.
- III. Del mismo modo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 7 del citado artículo, la transmisión del debate por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos del mismo.
- IV. La no asistencia de uno o más de las y los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.
- V. El IEEZ invitará a los concesionarios y demás permisionarios para que hagan la transmisión en vivo del debate en sus canales de televisión y estaciones de radio.
- VI. En el caso de los Debates Virtuales, la Unidad de Comunicación Social difundirá entre los diversos medios de comunicación electrónicos por Internet el enlace o vínculo de la transmisión del debate, para que pueda ser replicado o retransmitido.



42. Debates Virtuales

- I. Para el formato de celebración de los debates en su formato virtual, en lo general, se tomará en consideración lo dispuesto por lo establecido en el numerales 22 y 23 de las presentes Reglas Generales, salvo las especificaciones que se detallen en el presente numeral.
- II. La invitación y el escrito de aceptación de las y los candidatos de los diferentes Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes en el Estado, a que se refieren los numerales 12, 13,18 y 19 del presente documento podrá hacerse de manera digital, por las vías que señale el Consejo determinado.
- III. La sede para la celebración de los debates será la plataforma virtual que designe el Instituto.
- IV. La cámara de las y los candidatos participantes deberá estar encendida en todo momento y su micrófono solo estará disponible durante su tiempo de participación, el tiempo que no le corresponda estará silenciado.
- V. Se realizarán pruebas de conexión a la plataforma, previo a la celebración del debate. Para el día en que se realice el debate, las y los candidatos tendrán que conectarse con 40 minutos de anticipación a la hora estipulada para el comienzo del debate, con la finalidad de hacer las pruebas necesarias y así evitar complicaciones.
- VI. Cada candidata o candidato participante en el Debate Virtual, podrá designar un enlace técnico, que habrá de ser el responsable de la señal y la atención a cuestiones técnicas, tales como, verificar la compatibilidad de su equipo, la calidad de conexión de su Internet y recibir asistencia técnica y



comunicación en caso de ser requerido.

VI. Dado el caso, que por cualquier motivo durante la intervención de una candidata o candidato se le pierda la conexión, el video o el audio, su tiempo podrá ser recuperado dentro del bloque temático correspondiente, ubicando su participación al final de las demás. Si no logra restablecer su conexión antes de que concluya el bloque temático su tiempo no se podrá recuperar de ninguna manera.

VII. De la misma forma, si una candidata o candidato por cualquier razón pierde la conexión mientras no sea su turno y no logra restablecer su conexión antes de concluido el bloque temático, se perderá su participación correspondiente.

VIII. En caso de que una o un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación podrá hacer uso de la misma.

- 43.- Cualquier asunto no previsto en estas Reglas, será resuelto por las Presidencias y las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Electorales, o en su caso, por la Comisión, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral.
- 44. Los debates políticos no organizados por el Instituto Electoral se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 314 del Reglamento de Elecciones:
 - a) Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto.



- b) Los debates a que se refiere este apartado, estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal, la LGIPE y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- c) El o los organizadores del debate deberán informar al Secretario Ejecutivo del Instituto, en caso de debates entre los candidatos a Presidente de la República; al consejo local que corresponda, en caso de debates entre los candidatos a senador; al consejo distrital respectivo, para el caso de debates entre los candidatos a diputados federales, o al OPL que corresponda, para el caso de debates en el ámbito de elecciones locales, los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y los temas a tratar. Lo anterior, hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.
- d) Los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la LGIPE. Para la realización de los debates es obligatorio que se convoque fehaciente a todas las candidatas y candidatos.
- e) Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.
- f) Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes.
- g) Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular.



h) Los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre los candidatos a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. En caso de presentarse este supuesto, una vez que el OPL de la entidad federativa a la que pertenezca el medio de comunicación, tenga conocimiento de ello, deberá informarlo de manera inmediata a la DEPPP.